

Expediente: **5440/24**

Carátula: **BAZAR AVENIDA SA C/ HERRERA RENE ALFREDO S/ COBRO EJECUTIVO**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA EN DOCUMENTOS Y LOCACIONES N° 3**

Tipo Actuación: **SENTENCIAS INTERLOCUTORIAS**

Fecha Depósito: **11/04/2025 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

20312001145 - BAZAR AVENIDA SA, -ACTOR

90000000000 - HERRERA, RENE ALFREDO-DEMANDADO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada en Documentos y Locaciones N° 3

ACTUACIONES N°: 5440/24



H106038423507

Juzgado Civil en Documentos y Locaciones V Nominación

JUICIO: BAZAR AVENIDA SA c/ HERRERA RENE ALFREDO s/ COBRO EJECUTIVO.- EXPTE N°5440/24.-

San Miguel de Tucumán, 10 de abril de 2025.

Y VISTOS

Para resolver en los autos de la carátula: y

CONSIDERANDO

Que la Proveyente advierte que en fecha 08/04/25 se dictó sentencia monitoria en la cual por un error involuntario, se consignó en las acrecidas el monto en letras PESOS OCHENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS TREINTA CON 58/100, cuando debió haberse consignado PESOS OCHENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE CON 58/100, y se ha omitido mencionar los intereses a aplicar, por lo que corresponde aclarar la resolución en ese sentido.

Por tales motivos, y en mérito a lo expresamente normado por el Art.764 del C.P.C.yC., en cuanto a que la aclaratoria es un remedio para obtener la resolución que subsane un error material, aclare algún concepto oscuro, o supla cualquier omisión en que se hubiere incurrido sobre algunas de las pretensiones deducidas o discutidas en el litigio; por prte del mismo órgano jurisdiccional que la dictó, sin alterar lo sustancial de la decisión; se dicta la presente resolución.

En consecuencia y conforme lo considerado, corresponde aclarar la sentencia de fecha 08/04/25 en el punto I de la parte resolutive, debiendo decir: "**I...con más la suma de \$85.837,58 (PESOS OCHENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE CON 58/100)** para responder provisoriamente por acrecidas. En materia de intereses se aplicarán los pactados, no pudiendo exceder los mismos el valor equivalente al porcentual de la Tasa Activa que para operaciones de descuento establece el Banco de la Nación Argentina en todo concepto desde la mora y hasta el

efectivo pago."

. por lo que;

RESUELVO

ACLARAR la sentencia de fecha 08/04/25, en la cual en su parte resolutive debe decir "I...con más la suma de **\$85.837,58 (PESOS OCHENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE CON 58/100)** para responder provisoriamente por acrecidas. En materia de intereses se aplicarán los pactados, no pudiendo exceder los mismos el valor equivalente al porcentual de la Tasa Activa que para operaciones de descuento establece el Banco de la Nación Argentina en todo concepto desde la mora y hasta el efectivo pago." conforme se considera.

HÁGASE SABER. MDLMCT. 5440/24

Dr. Carlos Raul Rivas

Juez P/T

Actuación firmada en fecha 10/04/2025

Certificado digital:

CN=RIVAS Carlos Raul, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20231177281

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.



<https://expediente-virtual.justucuman.gov.ar/expedientes/04fe1560-154f-11f0-aa5a-e1fb650eb88e>